

Escritania pública de Guayama.

En el incidente de pobreza promovido por Felipe de Jesus, para litigar con la sociedad Pando y Minondo, del Comercio de Patillas, se ha dictado por este Juzgado el fallo siguiente:

"En Guayama á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos, D. Mariano Canencia y Castellanos, Alcalde Mayor de este partido.—Visto este incidente promovido por Felipe de Jesus, solicitando la defensa por pobre para litigar con la sociedad Pando y Minondo.

Resultando: que establecida la demanda se confirió traslado á dicha sociedad citándole y emplazándole en forma.

Resultando: que corrido dicho trámite, previa la rebeldía del caso, se dió por contestada la demanda, haciéndose saber esta determinacion en la misma forma que el emplazamiento.

Resultando: que con Audiencia del Promotor Fiscal, se recibió el juicio á prueba en cuyo período articuló el actor todo lo que creyó conveniente á su derecho.

Considerando: que el actor ha justificado por medio de delaraciones no poseer otros bienes que terrenos, y ser achacoso y de una edad avanzada.

Considerando: que si bien por las certificaciones de los recaudadores de Patillas y Arroyo, aparece señalada al promovente para el Tesoro la cuota de cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos, esta suma no excede del minimum de la escala fijada en el art. 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y considerando: que por tales fundamentos el actor se halla comprendido en el caso tercero del referido artículo.—Por ante mí el Escribano dijo: que debia declarar y declaraba pobre para litigar á Felipe de Jesus y con derecho á usar del papel sellado correspondiente á su clase, á que se le defienda sin retribucion y á gozar de los demás beneficios que la Ley acuerda.—Notifíquese esta sentencia por edictos publicándose además en la Gaceta de Gobierno.—Así lo mandó y firma el expresado Sr. Juez y doy fé.—Dr. Mariano Canencia.—Pedro Gimenez Sicardó."

Y para su insercion en la Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo mandado, libro el presente en Guayama á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Pedro Gimenez Sicardó, 3

Don Ramon Lopez, Secretario del Juzgado de Paz de San Sebastian.

CERTIFICO: que en veinte de Julio del corriente año corriente, comparendo D. Gualterio Paris en la demanda que como apoderado de la sociedad Fernando Ferrer y C^{as} del Comercio de las Marías, interpuso contra Jorge Vazquez Mercado, de este vecindario, en cobro de veinte y dos pesos treinta y siete centavos, más siete almudes café, todo de plazo vencido, y los intereses, costos, costas, daños y perjuicios; y por falta de comparencia del demandado, sentenciada la demanda en rebeldía, fué condenado el demandado Mercado al pago de la cantidad, café y costas en el término de cinco dias; aperecibido que de no hacerlo así se seguirá ejecución sobre los bienes embargados, consistentes en siete cuerdas de terreno en el barrio de Guasio de esta jurisdiccion, con sus fincas, y las que se encuentran depositadas en poder de Ambrosio Rivera. Y en cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia que fué dictada el veinte y dos de Julio del corriente año, para su publicacion en la Gaceta Oficial, expido la presente con el V^o B^o del Sr. Juez de Paz, en San Sebastian á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos años.—Ramon Lopez, Secretario.—V^o B^o, Lugo. 2

ESCRIBANIA PUBLICA.

En los autos intestados de D. Exequiel Ortiz, vecino que fué de Cagnas, ha dispuesto el Sr. Alcalde Mayor del Distrito de San Francisco de esta Ciudad, se anuncie dicho intestado, llamando á los que se crean con derecho á heredar al referido Ortiz, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha de la publicacion del presente, comparezcan á deducirlo en el Juzgado del expresado Distrito; haciéndose con tal motivo notorio, ha de-

jado el indicado Ortiz á su fallecimiento, cuatro hijos de legítimo matrimonio nombrados D. Exequiel, D^a María del Rosario, D. Clementino Gregorio y D. Cirilo Ortiz.

Y en cumplimiento del precepto consignado, y con objeto de que llegue á conocimiento de quien corresponda, libro éste en Puerto-Rico á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Mauricio Guerra. 2

Don Manuel Vidal y Gonzalez, Alcalde Mayor de esta Villa y su partido judicial.

Al público hago saber: que por auto del dia de ayer se ha declarado en estado de quiebra á la sociedad mercantil de esta plaza, titulada "Alejandro Alvizu y C^{as}," á su solicitud, retrotrayéndose los efectos de dicha declaratoria por ahora, y sin perjuicio de tercero el dia treinta de Octubre último. En su consecuencia, y con arreglo al art. 1,057 del Código de Comercio, queda prohibido que se hagan pagos ni entrega de efectos á dicha sociedad, sino al Depositario nombrado D. Ermelindo Salazar, bajo la pena de no quedar descargados de las obligaciones en favor de la quiebra, previniéndose á las personas en cuyo poder existan pertenencias de la misma, lo manifiesten por nota que exhibirán en este Juzgado; pues de no verificarlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la referida quiebra.

Ponce y Noviembre diez y seis de mil ochocientos setenta y dos.—Manuel Vidal y Gonzalez.—Por su mandato, Joaquin Mayoral. 2

SUBASTAS.

Don Laureano Fernandez Cuevas, Alcalde Mayor del Distrito de Catedral de esta Ciudad, Juez Decano de la misma.

Por el presente hago saber: que por acuerdo de la Administracion General Económica de esta Provincia, se saca en venta en pública subasta la hacienda denominada "Los Frailes" que radica en la jurisdiccion de Loiza, compuesta de 3,614 cuerdas de labor y pasto divididas en 24 lotes, que procede de las extinguidas comunidades religiosas, hoy del Estado, y cuyo acto de subasta que se celebrará el dia 5 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde en esta Capital y Juzgado de mi cargo, calle de la Fortaleza núm. 34, será con arreglo al Reglamento para la venta de los bienes de la indicada procedencia, y bajo los números y precios que á continuacion se expresan:

Núm. del lote.	Núm. de áreas de cada lote.		Núm. de cuerdas que equivalen las áreas.		IMPORTE DEL LOTE.	
	Áreas.	Cts.	Cuerdas.	Mls.	Pesetas.	Cénts.
1	3479	95	88	539	3340	75
2	3247	68	82	629	3117	77
3	2710	12	68	953	2601	71
4	3007	10	76	508	2929	94
5	5912	25	150	434	16381	04
6	7276	72	93	545	36294	94
7	9293	..	236	439	8921	28
8	7776	..	197	842	7464	96
9	7488	25	190	521	7183	72
10	7454	55	189	664	7156	37
11	6925	92	176	214	26024	76
12	8488	..	215	957	93434	63
13	6885	12	175	176	6609	72
14	6922	64	176	131	6645	73
15	7100	08	180	645	6816	08
16	7414	62	188	648	7118	03
17	6924	..	133	777	59478	64
18	7694	..	202	602	87666	52
19	8579	23	218	277	5465	11
20	4318	73	109	880	3030	85
21	6741	65	170	957	4447	64
22	6968	98	177	309	8992	89
23	7866	44	200	144	36026	99
24	4449	20	113	200	38931	77

El plano de la expresada finca y lotes en que está dividida se halla de manifiesto en este Juzgado.

Pliego de condiciones para la enagenacion en subasta pública de la hacienda denominada "Los Frailes" que radica en la jurisdiccion de Loiza y pertenece al Estado.

1^o Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se admitirán en la mesa de la Presidencia, hasta 15 minutos despues de la hora señalada para el acto de la subasta.

2^o A las proposiciones se acompañará carta de pago que acredite haber depositado en Tesorería el 5 p. 100 del importe de la tasacion del lote, cuya suma será devuelta si no fueren aceptadas aquéllas.

3^o No se admitirán proposiciones por más de un lote en un mismo pliego. Los que aspiren

á dos ó más lotes, consignarán sus proposiciones separadamente en un pliego cerrado por cada una.

4^o Tampoco serán admitidas las proposiciones que no cubran el total importe de la tasacion.

5^o Las proposiciones se sujetarán en su forma y términos al modelo que se inserta al pie de las presentes reglas.

6^o Una vez depositados los pliegos en la mesa de la Presidencia no podrán retirarse bajo pretexto alguno; quedando sujeto el interesado á las consecuencias del escrutinio.

7^o Si de la comparacion de las proposiciones resultasen dos ó más exactamente beneficiosas, se abrirá en el acto una licitacion oral por espacio de diez minutos; pero solo entre los que hubiesen causado el empate.

8^o El pago se consumará en nueve años y diez plazos iguales, á saber: el primer plazo dentro de los tres dias siguientes al en que se le notifique al adjudicatario la aprobacion del remate presentando carta de pago en la Administracion General Económica de haberlo efectuado, y los 9 restantes en igual dia de los 9 años siguientes, mediante la formalizacion de pagarés que suscribirá el comprador. Este podrá anticipar uno ó más plazos en cuyo caso se le abonará el interés de 8 p. 100.

9^o En caso de faltar el rematista á la anterior condicion, quedará de hecho rescindida la adjudicacion y á beneficio del Tesoro el depósito de que trata la condicion 2^a, sacándose el terreno á nueva licitacion.

10. Quedará afecto al cumplimiento de todas y cada uno de los compromisos aceptados por el comprador, el terreno vendido hasta la completa cancelacion de su importe; quedando prohibido vincularlo ni pasarlos á manos muertas, así como celebrar cualquier contrato sin conocimiento y consentimiento de la Hacienda pública, bajo nulidad de los que se celebren sin estos requisitos.

11. Será de cuenta del rematante é independiente del tipo de subasta y del precio en que se remate el terreno, el pago al contado de los derechos devengados por los peritos en la tasacion y designacion del terreno, toma de posesion y escritura que se extenderá por el Escribano, con asistencia del Empleado que designe la Administracion General Económica en representacion de la Hacienda.

12. Si en el acto de posesion resultase mayor ó menor el área del terreno rematado, se tendrá en cuenta su resultado á fin de que el rematista abone la cantidad proporcional al exceso, ó si aquel fuere menor se le rebaje del precio de la venta en igual proporcion.

MODELO DE PROPOSICIONES.

Don N. N. ..., vecino de..., enterado de las condiciones establecidas para la venta de los terrenos denominado "Los Frailes", del Estado, en la jurisdiccion de Loiza, segun se publica en la Gaceta del dia... conforme con ellas, ofrezco por el lote núm... la cantidad de (en número y letra) pesetas.

Fecha y firma.

Modelo del sobrescrito que contenga las proposiciones.

Proposicion al lote núm., presentado por Don.....

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Puerto-Rico, Noviembre 2 de 1872.—Laureano F. Cuevas. 2

ADMINISTRACION GENERAL ECONOMICA.

En el expediente que por este Centro se sigue para hacer efectivo el alcance que resultó contra el Tesorero Diocesano D. Domingo Dávila, por expendio de bulas, en el bienio de 1792 á 93, se ha servido acordar el Ilmo. Sr. 1.^o Jefe la venta en subasta pública de los terrenos que constituyen la estancia denominada "Pastillo", radicada en Bayamon, barrio de "Palmas", que fué cedida á la Hacienda pública, por la sucesion del enunciado Dávila, para cubrir el débito; señalándose para la celebracion del acto el dia 14 de Diciembre entrante, en el Palacio de esta Intendencia, á las dos de la tarde, bajo las condiciones siguientes:

1^o Se fija como tipo de valoracion á dichos terrenos, la cantidad de 127,340 pesetas en que han sido justipreciadas últimamente por peritos competentes las 314 cuerdas 3,338 metros que resulta contener, cuyos trabajos de mensura, tasacion y plano correspondiente se hallan de manifiesto en esta Administracion y seccion respectiva.

2^o La subasta será oral, siendo admisibles las proposiciones que cubran las dos terceras partes de la expresada tasacion, en moneda oficial y al contado.

3^o Aprobado el remate y consignado por el adjudicatario el importe de éste, se procederá á ponerle en posesion del terreno con las debidas formalidades, así como al otorgamiento del correspondiente título de propiedad.

4^o Será de cargo del rematista, é independiente del tipo de subasta, el pago de los hono-

rarios devengados por el Ingeniero y perito práctico que han verificado la tasacion y deslinde, ascendentes á 1,597 pesetas 50 céntimos; así como los del título de propiedad que se expida.

Y para general conocimiento, se publica de orden del referido Sr. 1.^o Jefe.

Puerto-Rico 6 de Noviembre de 1872.—El 2.^o Jefe de Administracion, Federico Sevilla. 3

En el expediente que por este Centro se sigue para hacer efectivo el débito existente contra el Escribano que fué de Cayey, D. José Saturnino Otero; se ha servido acordar el Ilmo. Sr. Jefe de la expresada, la venta en subasta pública de 10,808 áreas 58 centiareas de terrenos (6 sean 275 cuerdas) que hipotecadas á dicho débito radican en la jurisdiccion de Aguas-buenas, barrio de Mulas y Bayamoncito, en concepto de verificarse el acto simultáneamente en esta Capital ante la Junta de almonedas constituida en el Palacio Intendencia, y en la Alcaldía del indicado pueblo, el dia 18 del próximo mes de Diciembre, á las dos de la tarde, con arreglo á las condiciones siguientes:

1^o Se fija como tipo de precio para la subasta las dos terceras partes del valor que por retasacion se demuestra en la clasificacion de los terrenos, y cuyo pago habrá de verificarse de contado.

2^o Se admitirán proposiciones por toda la finca ó por lotes que serán: 1^o los terrenos de pasto y maleza; 2^o los con árboles y siembras de café; 3^o los de solo pasto; segun se determina en la antedicha clasificacion.

3^o La subasta será oral.

4^o El adjudicatario, en cuyos terrenos exista el todo ó parte de las palmas de cocos que se expresan en la clasificacion satisfará además el respectivo importe con arreglo al precio asignado á dichas palmas.

5^o Aprobado el remate y consignado por el adjudicatario el importe de éste, se procederá á ponerse en posesion de los terrenos con las debidas formalidades, así como al otorgamiento del correspondiente título de propiedad.

6^o Será de cuenta del rematador é independiente del antedicho importe, los gastos que por la posesion y título de propiedad mencionados se originen.

Y para general conocimiento se publica de orden del referido Sr. Jefe de la Administracion Económica.

Puerto-Rico 13 de Noviembre de 1872.—Federico Sevilla.

Clasificacion y precio por retasacion de los mencionados terrenos.

Lote 1 ^o	Pesos. Cts. Pesos. Cts.	
	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.
81 cuerdas de pasto y maleza á 7 pesos 86 cts. una.....	636	60
4 idem con árboles de café á 11 pesos 79 cts. una.....	47	16
6 idem sembradas de café, á 37 pesos 34 cts. una.....	224	03
275 cuerdas 190 varas de pasto á 11 pesos 79 cts. una.....	3112	05
23 palmas cocos á 11 pesos 50 cts. una.....	44	50
6 sean pesetas.....	1560	25

ANUNCIOS.

Secretaría del Municipio de Quebradillas.—Don Eusebio de la Torre, de este vecindario, ha dado cuenta de que en la noche del 24 del actual, desapareció de su caballeriza, un caballo zaino claro, un lucerito en la frente, un poco bajo de aguja, como de 6¼ alzada, crines regulares y de 6 á 7 años de edad, el cual lo dejó cuidando D. Juan Ramon Aguirre, del vecindario de Camuy; y el Sr. Alcalde, ha dispuesto se haga público por medio de la Gaceta Oficial á los fines que fueren procedentes.

Quebradillas 28 de Octubre de 1872.—El Secretario, José Grau.—V^o B^o—El Alcalde, Iglesia.

GONZALEZ, Impresor de Gobierno.